

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00915 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA FINANZAUTO S. A. EN CONTRA DE PABLO ANTONIO HIGUERA BECERRA.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJA, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obra a folios precedentes del compaginario, la cual fue radicada en la secretaría del Juzgado el 18 de marzo pasado (derivado No. 03 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa D A W - 820. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero DNJ JURISCAR – Depósito y Negocios, ubicado en el Kilómetro 3 Tunja - Paipa, 300 metros del ITBOY de Combita, Vereda San Onofre, Lote Porvenir NIT. 900.009.105-4, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha entidad, el vehículo automotor distinguido con la placa D A W - 820, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 481 de fecha 17 de Marzo del año 2022, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivado No. 03 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 055, hoy 30 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ff51e135a1c80022eb7bd8733bfd5940901ccbcdb562cae94efd59dfd324ce**

Documento generado en 29/03/2022 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>